



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de enero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 26 de noviembre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 238763. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 097

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TALLER INDUSTRIAL LA FORTALEZA SAS
Taller.ind58@gmail.com
DEMANDADO: AGUA DE LOS GLACIARES SAS
glaciaresaguapura@hotmail.com
LUCY VELEZ TANGARIFE
(se desconoce)
APODERADA: EGNA LILIANA GUTIERREZ RIOS
egnagutierrez@hotmail.com
RADICACION: 2020-00654-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por **TALLER INDUSTRIAL LA FORTALEZA SAS**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **AGUA DE LOS GLACIARES SAS** y la señora **LUCY VELEZ TANGARIFE** misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- NO INDICA en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA) conforme a lo estipula el Art.- 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P.

2.- NO ACREDITA la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y no allegar en tal caso las

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

evidencias correspondientes, conforme a lo estipula el Art.- 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Secretaria

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6adbade26b7362a862447fd1e2371d2e99e8e49af4cc609382237f13617a5a**

Documento generado en 25/01/2021 04:16:40 PM